

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial presentado por la demandante MARIA YUDY SOLANO QUINTERO por el cual confiere poder a la Dra. GLORIA SOLEY PEÑA MORENO y el escrito de la misma. Queda para resolver.

Palmira, 14 de julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 566
RAD. 2011-00272-00
Sucesión

En memorial que antecede, la demandante MARIA YUDI SOLANO QUINTERO confiere poder a la abogada GLORIA SOLEY PEÑA MORENO de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P., por considerarlo procedente procederá a ello.

Por otro lado respecto a la solicitud de la demandada MARIA YUDY SOLANO QUINTERO, la misma será agregada al expediente sin pronunciamiento de fondo alguno. Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la doctora GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, identificada con la C.C. No. 30.039.760, T.P. No. 149.949 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandante MARIA YUDI SOLANO QUINTERO, en los términos del poder conferido obrante a folio 166 del cuaderno uno.

SEGUNDO: AGREGAR sin consideración alguna el escrito presentado por la demandada MARIA YUDI SOLANO QUINTERO.

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

En la fecha 15 JUL 2023 notifico el
auto anterior mediante inclusión en la
lista de estado No. 053

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO